SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ESTUDIO PREVIO

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.

CIUDAD: **CAREPA – ANTIOQUIA**

FECHA: **JUNIO 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en los numerales 7º y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1- PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La constitución política de Colombia en su artículo 311 establece" al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de igual manera la carta magna señala en su artículo 365 "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

A su vez, el artículo 367 dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Es decir, que la C.P. estableció un régimen especial en materia de responsabilidad

y facultades encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 citado. En desarrollo de lo prescrito en las referidas normas constitucionales, en particular del artículo 367, se expidió Ley 142 de 1994, y en su artículo 5 de manera concreta atribuyó a las autoridades la función de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios. Esto significa que, si bien la Ley 142 de 1994, en sus artículos 7 y 8 atribuyó a los departamentos y a la Nación unas competencias subsidiarias y concurrentes, los municipios con arreglo a la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y los reglamentos de esta, son los responsables directos de garantizar la prestación del servicio público de aseo en su territorio, incluida la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

"En un mismo sentido, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 establece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". "Por otra parte, el artículo 8° de la Ley 388 de 1997 determinó que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Señala dicha normativa que son acciones urbanísticas, entre otras las de: 1) localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos; y 2) dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes".

"De manera concreta, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos".

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014, los alcaldes municipales y distritales tienen las siguientes obligaciones en relación con la actividad de aprovechamiento: Incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora, a través del programa de inclusión de recicladores de oficio a establecer en el PGIRS. - Garantizar la participación de los recicladores de oficio

en la formulación, implementación actualización en los estudios de factibilidad para la elaboración del PGIRS y Formalizar la población recicladora de oficio para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público en lo relacionado con la actividad complementaria de aprovechamiento. Implementar de forma continua campañas de orientación y capacitación de cómo separar y aprovechar los residuos sólidos en el marco del PGIRS. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos.

Uno de los objetivos del PGIRS del Municipio de Carepa es Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos y para ello contempla los programas de: Aprovechamiento e Inclusión de recicladores. De acuerdo con el Plan Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Carepa En el censo realizado en 2020 se tenían registrado 40 recicladores de oficio para 2023 se tiene un registro de 63 recicladores de oficio, lo que muestra la dinámica de esta importante labor, es importante que se sepa que ninguno pertenece a alguna de las figuras jurídicas previstas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para prestar el servicio público de aseo, además, no se cuenta con rutas selectivas institucionales. De igual forma, se tienen como actividades a ejecutar las siguientes: Mantener actualizado el Censo de Recicladores. Suministrar equipos de Protección Personal para asegurar la integridad de las personas que realizan labores de reciclaje en el municipio. Suministrar insumos para dignificar la labor de los recicladores. Plan de Capacitación técnica sobre la separación, manipulación y tratamiento de residuos sólidos. Dotación para la recolección de los Residuos Sólidos aprovechables.

El municipio ha realizado algunas acciones importantes en materia de la implementación del PGIRS, sin embargo, es necesario dar continuidad a las mismas especialmente en cuanto a temas de sensibilización y atención a la población dedicada a la recuperación o reciclaje en el municipio por lo que se hace necesaria la contratación de estos servicios para ejecutar un proceso de fortalecimiento del sector.

PLAN DE DESARROLLO.

Proyecto	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SSÓLIDOS -PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA				
BPIN	2024051470115				
MUNICIPIO	**NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO**	**DIMENSIÓN O LÍNEA**	**COMPONENTE**	**PROGRAMA**	**CÓDIGO PRODUCTO**

Carepa	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	EJE ESTRATÉGICO: 4. CAREPA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL MENTE SOSTENIBLE	COMPONENTE 2. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003 acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003023 servicios de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS (CORPOURABÁ)

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El presupuesto está constituido en una bolsa general, siendo el valor global de **CIENTO SETENTA MILONES DE PESOS M. L. ($170.000.000,0).**

Las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran en el Anexo 1, donde el oferente deberá ofertar el precio unitario de cada ITEM de acuerdo con la siguiente tabla y anexos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Triciclo de carga versión manual con capacidad de carga de hasta 100 kilos con estructura de tubería redonda y cuadrada, con piso de lámina, llantas de 17 x 225, cajón metálico calibre 14 o 16, guardacadena, pedales en resina. Con stiker publicitarios	Unidad	36		
Tula de polipropileno interno y externo, modelo abierto, fondo plano, con medidas 0,92 x 1.20 metros, con 4 correas de agarre, destapas arriba y válvula de salida abajo, Capacidad 1000 kg.	Unidad	36		

Camibuso tipo polo fabricada en tela sublimada, de alta calidad, ideal para espacios con clima templado o muy calientes en los que se requiera la protección de los brazos a la exposición solar Con logo	Unidad	80		
Gorro sombrero tipo safari, en protección sol con solapa material de dril, talla única colores institucionales con logo	Unidad	80		
impermeables plásticos	Unidad	80		
Guantes de caucho elaborado en 100% látex natural reforzado en la palma de la mano y dedos, con un labrado especial que evita que los objetos se resbalen. Resistente al envejecimiento y a soluciones diluidas de ácidos y blanqueadores	Unidad	150		
Guante de carnasa		80		
Tapabocas con 99,4% eficiencia de filtrado, paño antibacteriano de doble capa derretido + tela no tejida ambiental, clip nasal de metal + cojín de esponja, ajuste perfecto, correas elásticas para los oídos.	Unidad	200		
Bolsas de polietileno, largo x Ancho: 83 x 94 cm, para desechos, color negro, calibre 1,6.	Unidad	3000		
Refrigerios (con un jugo de fruta acompañado de buñuelo, palito de queso o empanada + fruta).	Unidad	350		
Evento para 100 personas que incluye cena y certificación para los recuperadores ambientales.	Unidad	1		
El contratista diseñará campaña comunicacional para la promoción de la separación en la fuente y articulación de las actividades a realizar.	Unidad	2		
El contratista deberá realizar con la comunidad jornadas de limpieza y ornamentación de 4 puntos críticos identificados.	Unidad	4		
El contratista deberá realizar campañas establecimientos comerciales para el manejo adecuado de los residuos que se generen como producto de su actividad económica	Unidad	4		

Carnet full color en povc 1 cara brazalete	Unidad	80		
Volante publicitario media carta doble full color	Unidad	2000		

2.3 Autorizaciones y Permisos: No requiere

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
77 Servicios Medioambientales	**10** Gestión medioambiental	**16** Planeación ambiental	77 10 16 00
77 Servicios Medioambientales	**10** Gestión medioambiental	**17** Servicios de asesoría ambiental	77 10 17 00
86 Servicios Educativos y de Formación	**14** Instalaciones educativas	**15** Servicios de guía educativa	86 14 15 00

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales del contratista:

1. Garantizar la calidad de los materiales.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios.
3. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
4. Suministrar los materiales, e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
5. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

8. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
10. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
11. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
12. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados

Obligaciones Específicas del contratista

1. Proveer la cantidad y tipo de suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro de este documento de manera oportuna, previo requerimiento por el contratante, estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
2. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defectos de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo el (los) elemento (s).
3. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de las 24 horas siguientes al pedido; las entregas deberán realizarse de manera paulatina según los pedidos que realice el supervisor del contrato.
4. Garantizar el suministro de estos elementos sin importar la temporada.
5. Mantener inmodificable los precios unitarios de los productos ofertados, incluso durante la adición contractual de tiempo y/o dinero.
6. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio
7. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
8. Atender todas las recomendaciones oportunamente que indique el supervisor del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones del contratante:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y PLAZO pactados
2. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
3. Entregar la lista de distribución de los artículos
4. Designar un supervisor del contrato.

5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.6 Supervisor: El Municipio de Carepa realizará la supervisión de este contrato por medio de la secretaria de Agricultura y medio ambiente, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado; Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal, Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; Elaborar las actas respectivas; Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 del 2007, se determina que resulta procedente la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, de acuerdo con el valor estimado de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($170.000.000,0)** del proceso en curso, de conformidad a lo establecido en el art. 2.2.1.2.20 de decreto 1082 del 2015. B. Selección Abreviada. La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a su cuantía atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

En desarrollo de lo previsto en el del art 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2° Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: en el literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior

o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

B.5. Para la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía:
La selección del contratista es por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuando la cuantía del bien, obra o servicio a adquirir no sea de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo presupuesto estimado no supere el monto de la menor cuantía para la entidad.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada de menor cuantía.

3.2. TPO DE CONTRATO:
Prestación de servicios.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150

del 2007, se determina que resulta procedente la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, de acuerdo con el valor estimado de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($170.000.000,0)** del proceso en curso, de conformidad a lo establecido en el art. 2.2.1.2.20 de decreto 1082 del 2015. B. Selección Abreviada La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a su cuantía atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

En desarrollo de lo previsto en el del art 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2° Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: en el literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a

correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

B.5. Para la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía:

La selección del contratista es por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuando la cuantía del bien, obra o servicio a adquirir no sea de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo presupuesto estimado no supere el monto de la menor cuantía para la entidad.

4. EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR: El valor estimado es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M L ($170.000.000,0),** el cual se estableció con el análisis económico realizado, la Consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se encontraron procesos de contratación que tienen por objeto, el bien o servicio similares al del proceso de contratación que será adelantado por este ente a través de la Secretaria de Agricultura y Medio ambiente del municipio de Carepa.

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado al contratista en pagos parciales mensuales, con corte el último día de cada mes, pagaderos previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

4.3 **Rubro presupuestal:**

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00214	2.3.2.02.02.009	Servicio para la comunidad, social y personales	$170.000.000,0

4.4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

4.5. Consulta de bases de datos Portal de Contratación: Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de bienes similares al del proceso de contratación que será adelantado por ese Ente a través de la Secretaría de Agricultura y medio ambiente "SAMA".

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1			10/05/2023 11:26:05 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	TRIFE - JC S.A.S COLOMBIA, Carepa	0 Recomendación (es)	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1 CDP.pdf	Descargar
2 COTIZACIONES.pdf	Descargar
4 PLIEGOS DE CONDICIONES.pdf	Descargar
5 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar
6 ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar
7 MATRIZ DE RIESGO.pdf	Descargar
AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA.pdf	Descargar
PLIEGOS DE CONDICIONES DIFINITIVOS_compressed (3).pdf	Descargar

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE CAREPA

Precio estimado total: 131.427.410 COP

Número del proceso: SA-018-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: RECUPERADORES AMBIENTALES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: IMPLEMENTACION DE SEGUNDA ETAPA "GENERACION R" COMO FORTALECIMIENTO A LOS RECUPERADORES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA.

Proceso relacionado CO1.NTC.4362149

Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Menor Cuantía

Duración del contrato: 4 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato: CL 77 # 76 - 63 Carepa Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 31162800 - Ferretería en general

Lista adicional de códigos UNSPSC:

4.6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

- **CAPACIDAD JURIDICA:** HABILITA/INHABILITA
- **CAPACIDAD FINANCIERA**: HABILITA/INHABILITA
- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: HABILITA/INHABILITA
- **EXPERIENCIA**: HABILITA/INHABILITA
- **REQUISITOS HABILITANTES** HABILITA/INHABILITA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección del contratista, la entidad realizara un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por cuanto el valor de dichos servicios está dentro del rango de la menor cuantía del municipio, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015

Para efectos de la selección del contratista, la entidad adjudicara el proceso a la propuesta más favorable teniendo en cuenta el valor ofrecido, así como en los factores de calidad que se ofrezcan en relación con los servicios a contratar, así como otros valores agregados que se incluyan en la propuesta como oportunidad en la prestación de los servicios, horarios para la entrega del suministro y que se tenga o no oficina en la localidad; entre otros.

De conformidad con lo anterior, los criterios que tendrá en cuenta la entidad para la selección del contratista, serán:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento en la entrega del suministro, así como en la recepción de las mismas.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La administración municipal adjudicará el presente proceso al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Carepa – Antioquia, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

	IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La identificación de los riesgos se realiza con base en el Plan de Desarrollo en los Planes Estratégicos, en los Planes de acción, y en las entidades de vigilancia y control, paneles de expertos, dada la complejidad del proceso de contratación, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) y otras fuentes. Luego, una vez identificados los riesgos del proceso de contratación, los mismos fueron clasificados según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, a saber:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la matriz de riesgos para cada etapa del proceso.

- **PLANEACIÓN**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA
1	General	Externo	Planeación	Legal	Cambios en la Normatividad que afecten el Proceso de	3	2	5	Riesgo Medio

					Planeación del Proyecto				

- **SELECCIÓN**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Legal	Presentación de Ofertas que no cumplas con los Requisitos	1	3	4	Riesgo Bajo

- **CONTRATACIÓN**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Contratación	Legal	Reclamo de Terceros sobre la Selección de Oferentes que retrasen el perfeccionamiento del Contrato	1	2	3	Riesgo Bajo

- **EJECUCIÓN**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambio en la Legislación que le impongan nuevos requisitos técnicos	3	4	7	Riesgo Alto
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambio de Tasas, Impuestos y Contribuciones que le impongan nuevas cargas económicas o adicionales al	2	4	6	Riesgo Alto

					Contratista y que impacten directamente la ejecución del contrato				
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayores y menores cantidades de obra, perjuicios causados por diseños incompletos o deficientes, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de Trámites ante autoridades Gubernamentales, obtención de permisos, licencias o autorizaciones. programación de obra: perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo presentado con la propuesta	2	3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Desequilibrio Económico del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Político o Social	Situaciones de Orden Público, que afecten o impidan la ejecución del contrato	3	5	8	Riesgo Extremo
6	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres Naturales o Fenómenos Climatológicos, que se constituyan en hechos de fuerza mayor o caso fortuito y	2	5	7	Riesgo Alto

					que afecten la ejecución del contrato				
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Difícil acceso a la obra	1	2	3	Riesgo Bajo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Difícil Localización del contratista o no acude al municipio de Carepa a firmar documentos durante la etapa contractual y poscontractual				

6.2 ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio procede a establecer la asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos definidos en la matriz presentada en el punto 7 para este contrato.

Valores calculados a partir del presupuesto de la obra según los porcentajes establecidos en la tabla de impacto para el tipo de riesgo (extremo, alto, medio y bajo) del Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación -M-ICR-01-" Colombia Compra Eficiente

7. **ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Se exigirá que el contrato sea amparado con una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá en todo caso estar conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a los decretos que la reglamenten, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGOS	**POLIZA**	**CUANTIA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo el municipio de Chigorodó se precave frente al no cumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada	**SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS	**GARANTÍA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

Por medio de este amparo, el municipio de Chigorodó se precave contra los prejuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	**CUMPLIMIENTO**	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
El Municipio de Chigorodó se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No aplica por lo siguiente:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y **(iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) "Productos alimenticios, bebidas y tabaco", de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

Tabla. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR**

		SUPERIOR AL VALOR DEL		EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. **INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

Liliana Murillo

LILIANA ASTRID MURILLO TORRES
Secretaria de Agricultura y Media Ambiente
Supervisora